



AUTO NÚMERO 48543 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANDRES CASTRO GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. **4265318**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **65397 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANDRES CASTRO GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4265318**, se procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **319380 del 23/10/2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **896256 de 14/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23418381 de 15/05/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **324463 del 02/11/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el siguiente título de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009092468	09/11/2023	\$276.660,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **40243 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANDRES CASTRO GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4265318**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27673737	853092	05/11/2020	28/12/2022	\$219.400,00	28/12/2022	\$272.990,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **27673737**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$219.400,00	\$53.590,00	400100009092468	\$276.660,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$272.990,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma **\$272.990,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **853092 del 05/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27673737 del 05/10/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 48543 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANDRES CASTRO GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. **4265318**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-05-2024 02:26 PM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejia-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño – Abogada – Contratista - SDM- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202454006087471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 30 de 2024

Señor(a)
JOSE ANDRES CASTRO GALVIS
C.C. No. 4265318
CR 91 133 03 P 2
Bogota - D.C.

REF: URGENTE Notificación por correo del
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de

4-72

1111
662

q. p. 133 03 P 2
local clausurado
piso 2º

SERVICIOS POSTALES NACIONALES SPAN 900000251749

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Centro Operativo : IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 05/06/2024 15:36:24

RA480221477C0

Orden de servicio:	17210434
Nombre/ Razón Social:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)
Dirección:	Calle 13 N° 37 - 35
Referencia:	202454006087471
Teléfono:	3649400 EXT 6310
Código Postal:	111611000
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Depto:	BOGOTÁ D.C.
Código Operativo:	1111587
Nombre/ Razón Social:	JOSE ANDRES CASTRO GALVIS
Dirección:	CR 91 133 03 P 2
Tel:	
Código Postal:	111131284
Código Operativo:	1111662
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Depto:	BOGOTÁ D.C.
Peso Físico(gra):	200
Peso Volumétrico(gra):	0
Peso Facturado(gra):	200
Valor Declarado:\$0	
Valor Flete:\$7.350	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$0 COP	
Dice Contener:	
Observaciones del cliente:	DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Causal Devoluciones:	
RE Refusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
PS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apertado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.G.	Tel:
Hora: 1:36	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er	dd/mm/aaaa

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115871111662RA480221477C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Radial: 01 8000 8 210 / Tel. contacto: 674 4720000

El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Incluir sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 48411 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ANDRES MORENO REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. **93002229**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **328735 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES MORENO REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. **93002229**, se procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **89676 del 28/02/2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No **436482 del 17/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23217678 del 17/03/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **121713 del 28/03/2023**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el siguiente título de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008837173	04/04/2023	\$ 166.212,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **63975 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES MORENO REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. **93002229**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25166174	1352824	17/12/2019	17/01/2020	\$4.000,00	22/11/2022	\$5.090,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **25166174**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$4.000,00	\$1.090,00	400100008837173	\$166.212,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$5.090,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma **\$5.090,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1352824 de 17/12/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25166174 de 15/11/2019**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 48411 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ANDRES MORENO REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. **93002229**

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-05-2024 09:37 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejia-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño – Abogada – Contratista - SDM- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202454006087731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 30 de 2024

Señor(a)
JORGE ANDRES MORENO REYES
C.C. No. 93022229
Carrera 23 C No. 32-28 Sur Barrio Quiroga
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
		☒ Refusado	☒ No Radicado
		☒ Cerrado	☒ No Radicado
		☒ Faltos	☒ Apertado Clausurado
		☒ No Reside	☒ Fuerza Menor
Fecha 1:	DI	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Del # 32-26 SW pasu.			
a. # 32-34 SW			

REF: **URGENTE** Notificación por correo del Auto No. 48411 del 16/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-3

Motivo: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 05/06/2024 15:36:24

Orden de servicio: 17210434

RA480221667C0

Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 202454006087731
Teléfono: 3049400 EXT 6310 Código Postal: 111811000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

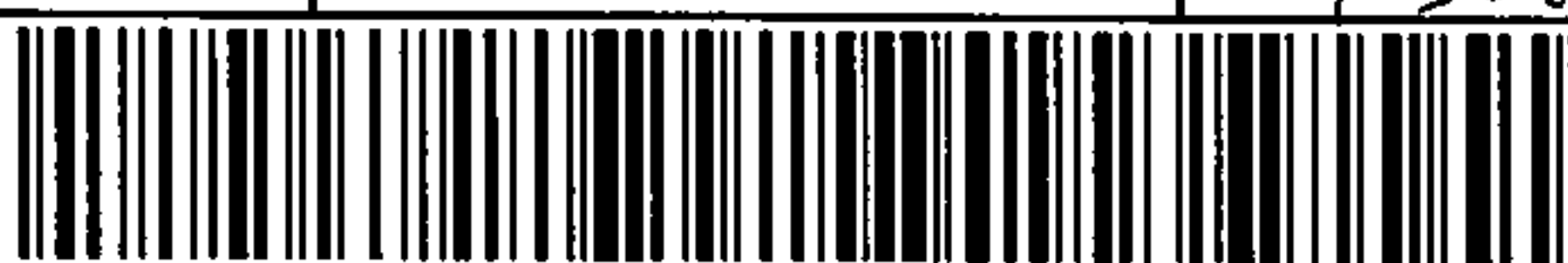
Causal Devoluciones:	
☒ RE Refusado	☒ C1 C2 Cerrado
☒ NS No existe	☒ N1 N2 No contactado
☒ NR No reside	☒ FA Faltos
☒ NR No reclamado	☒ AC Apertado Clausurado
☒ DE Desconocido	☒ FM Fuerza Mayor
☒ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa	
1er 9.30 a Olivo Castro	

Destinatario: Nombre/Razón Social: JORGE ANDRES MORENO REYES
Dirección: CARRERA 23 C NO. 32-28 SUR BARRIO QUIROGA
Tel: Código Postal: 111811275
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111538

Valores: Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.350
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO



11115871111538RA480221667C0

06 JUN 2024

79:301:426

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Radial: 01 8000 870 / Tel. contacto: 670 4722000.

El usuario debe expresar constancia que fue con conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún derecho: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 48443 DE 2024
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HILDA MARIA SAFFON BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **30.283.075**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163192** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HILDA MARIA SAFFON BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **30.283.075**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25362079	406628	01/10/2020	23/06/2023	\$72.370,00	23/06/2023	\$72.370,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **25362079**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$72.370,00	\$0.0	400100008654442	\$468.200,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$72.370,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma **\$72.370,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **406628** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25362079** de **25/05/2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-05-2024 10:04 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño – Abogada – Contratista - SDM- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., mayo 30 de 2024

Señor(a)
HILDA MARIA SAFFON BOTERO
C.C. No. 30283075
Calle 37 No. 13-83 Apto 603
Pereira - Risaralda

REF: URGENTE Notificación por correo del Auto No. 48443 del 16/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General



DGC
202454006087741

Al copropietario, con el fin de radicación de este Documento

H. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<4.72>

DEVOLUCIÓN

☒ Devolución por error	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago
☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago	☒ Devolución por falta de pago

Fecha 1: 16/05/2024 Hora: 14:28:14
Fecha 2: 16/05/2024 Hora: 14:28:14
C.C. Hilda Maria Saffon Botero
Código de identificación: 30283075
Código de distribución: 13-83
Código de destino: 603

misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración

de la Administración



AUTO NÚMERO 51603 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO RODRIGUEZ JUNCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79563990**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163559 de 07/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO RODRIGUEZ JUNCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79563990**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
30419509	550490	18/06/2021	02/09/2023	\$ 112.560,00	02/09/2023	\$ 112.560,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **30419509**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$112.560,00	\$ 0,0	400100008709994	\$ 895.400,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$112.560,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$112.560,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **550490 de 18/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30419509 de 08/05/2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 20-05-2024 10:20 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejia-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño – Abogada – Contratista - SDM- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Número de guía: RA480633115C0

Datos del envío

Fecha de envío:
07/06/2024 17:21:35

Tipo de servicio:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Cantidad:
1

Peso:
200,00

Valor:
16200,00

Orden de servicio:
17217985

Datos del Remitente

Nombre:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria
Distrital Movilidad (Direccion de Gestion
de cobro)

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Dirección:
Calle 13 N° 37 - 35

Teléfono:
3649400 EXT 6310

Datos del Destinatario

Nombre:
EDUARDO RODRIGUEZ JUNCO

Ciudad:
VILLAVICENCIO_META

Departamento:
META

Dirección:
CARRERA 82 A NO. 47 A SUR 68

Teléfono:
NACIONAL

Eventos del envío

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién recibe:

Envío Ida/Regreso
asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
7/06/2024 5:21:35 p. m.	IH.MOVILIDAD	Admitido	
7/06/2024 8:22:16 p. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
8/06/2024 2:36:33 a. m.	PO.VILLAVICENCIO	En proceso	
12/06/2024 4:57:04 p. m.	CD.VILLAVICENCIO	DEVOLUCION (DEV)	
12/06/2024 11:54:43 p. m.	PO.VILLAVICENCIO	TRANSITO(DEV)	
17/06/2024 1:31:25 p. m.	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
18/06/2024 11:18:09 a. m.	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	

18/06/2024 12:20:24 p. m.	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
------------------------------	--------------	---------------	--



AUTO NÚMERO 52576 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELKIN GIOVANNY MONGUI CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80014860**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **21750 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN GIOVANNY MONGUI CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80014860**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
30386647	503427	20/05/2021	01/08/2023	\$447.700,00	21/05/2024	\$582.420,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **30386647**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$447.700,00	\$134.720,00	400100008971300	\$313.746,60	\$0.0	\$0.0	\$582.420,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$582.420,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No.**503427 de 20/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30386647 de 15/04/2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 21-05-2024 09:07 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 53015 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER SOLER GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80131301**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **3321 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER SOLER GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80131301**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27764148	1038666	29/12/2020	13/12/2023	\$ 438.900,00	22/05/2024	\$608.660,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **27764148**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 438.900,00	\$169.760,00	400100009140224	\$108.325,20	\$0.0	\$0.0	\$608.660,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$608.660,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1038666 de 29/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27764148 de 26/11/2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 22-05-2024 04:01 PM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Bogotá D.C., junio 06 de 2024

Señor(a)
ALEXANDER SOLER GOMEZ
C.C. No. 80131301
CR 27 8 13 BARRIO RICAURTE
Bogota - D.C.

REF: URGENTE Notificación por correo del Auto No. 53015 del 22/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, cuando las hubiere, deberán ser presentadas en el

[illegible]



AUTO NÚMERO 53746 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NORBERTO ARTURO RAMIREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1002728136**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162403 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NORBERTO ARTURO RAMIREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1002728136**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
30310110	482797	24/05/2021	02/05/2023	\$98.740,00	02/05/2023	\$98.740,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **30310110**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$98.740,00	\$ 0,0	400100008709707	\$ 895.400,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$98.740,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ \$98.740,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **482797 de 24/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30310110 de 30/03/2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 23-05-2024 09:21 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 54089 DE 2024
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GABRIEL RANGEL SAJONERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1007823936**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **25622 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL RANGEL SAJONERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1007823936**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27764925	1039831	28/12/2020	08/11/2023	\$146.300,00	24/05/2024	\$ 199.760,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **27764925**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$146.300,00	\$ 53.460,00	400100009090401	\$ 100.582,19	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 199.760,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$199.760,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1039831 de 28/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27764925 de 27/11/2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 24-05-2024 08:30 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 54090 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MONICA ALEJANDRA PERILLA FONTECHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1010179168**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **195630 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA ALEJANDRA PERILLA FONTECHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1010179168**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25325039	241003	01/10/2020	24/02//2023	\$ 119.380,00	27/10/2023	\$ 128.500,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **25325039**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 119.380,00	\$ 9.120,00	400100009073102	\$ 877.800,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 128.500,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$128.500,00** por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **241003 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25325039 de 08/04/2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 24-05-2024 08:31 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Bogotá D.C., junio 06 de 2024

Señor(a)
MONICA ALEJANDRA PERILLA FONTECHA
C.C. No. 1010179168
Carrera 4 No. 8 10 Barrio Centro Direccion antigua
Bogota - D.C.

REF: URGENTE Notificación por correo del Auto No. 54090 del 24/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones serán:

[illegible][illegible]



AUTO NÚMERO 54495 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ADRIAN RAMIREZ BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017222361**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **305704 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ADRIAN RAMIREZ BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017222361**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
22667142	86785	18/02/2019	15/11/2023	\$ 258.812,00	15/11/2023	\$ 385.002,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **22667142**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 258.812,00	\$ 126.190,00	400100009097967	\$ 517.624,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 385.002,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ \$385.002,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **86785 de 18/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22667142 de 16/01/2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 24-05-2024 07:08 PM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Bogotá D.C., junio 06 de 2024

Señor(a)
VICTOR ADRIAN RAMIREZ BERRIO
C.C. No. 1017222361
Avenida 40 B No. 65 41
Bello - Antioquia

REF: URGENTE Notificación por correo del Auto No. 54495 del 24/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma. esto, conforme con lo dispuesto al artículo 330 del C.P.C.

Informe de Operación

Comando en Jefe

12 JUN 67

Milton Cardona

Cuba

Activo

Fecha	Hora	Lugar	Estado
12 JUN 67	08:00	Cuba	Activo

Comando en Jefe

Milton Cardona

[illegible]



AUTO NÚMERO 54120 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES RAMOS RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022382346

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 9813 de 12/01/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de CAMILO ANDRES RAMOS RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022382346, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27858759	75812	22/02/2021	21/12/2022	\$ 447.700,00	24/05/2024	\$ 573.920,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. 27858759:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$447.700,00	\$126.220,00	400100008709740	\$ 331.865,37	\$0.0	\$0.0	\$573.920,00
		400100008716434	\$ 1.327,67			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$573.920,00, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. 75812 de 22/02/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 27858759 de 22/01/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-05-2024 09:04 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





DGC
202454006203081

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 06 de 2024

Señor(a)
CAMILO ANDRES RAMOS RAMOS
C.C. No. 1022382346
CR 94 B 132 A 19
Bogota - D.C.

REF: URGENTE_ Notificación por correo del Auto No. 54120 del 24/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección

44 MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN				«472»		CÓDIGO DE MOTIVOS	
☐ 001	☐ 002	☐ 003	☐ 004	☐ 005	☐ 006	☐ 007	☐ 008
☐ 009	☐ 010	☐ 011	☐ 012	☐ 013	☐ 014	☐ 015	☐ 016
☐ 017	☐ 018	☐ 019	☐ 020	☐ 021	☐ 022	☐ 023	☐ 024
☐ 025	☐ 026	☐ 027	☐ 028	☐ 029	☐ 030	☐ 031	☐ 032
☐ 033	☐ 034	☐ 035	☐ 036	☐ 037	☐ 038	☐ 039	☐ 040
☐ 041	☐ 042	☐ 043	☐ 044	☐ 045	☐ 046	☐ 047	☐ 048
☐ 049	☐ 050	☐ 051	☐ 052	☐ 053	☐ 054	☐ 055	☐ 056
☐ 057	☐ 058	☐ 059	☐ 060	☐ 061	☐ 062	☐ 063	☐ 064
☐ 065	☐ 066	☐ 067	☐ 068	☐ 069	☐ 070	☐ 071	☐ 072
☐ 073	☐ 074	☐ 075	☐ 076	☐ 077	☐ 078	☐ 079	☐ 080
☐ 081	☐ 082	☐ 083	☐ 084	☐ 085	☐ 086	☐ 087	☐ 088
☐ 089	☐ 090	☐ 091	☐ 092	☐ 093	☐ 094	☐ 095	☐ 096
☐ 097	☐ 098	☐ 099	☐ 100	☐ 101	☐ 102	☐ 103	☐ 104
☐ 105	☐ 106	☐ 107	☐ 108	☐ 109	☐ 110	☐ 111	☐ 112
☐ 113	☐ 114	☐ 115	☐ 116	☐ 117	☐ 118	☐ 119	☐ 120
☐ 121	☐ 122	☐ 123	☐ 124	☐ 125	☐ 126	☐ 127	☐ 128
☐ 129	☐ 130	☐ 131	☐ 132	☐ 133	☐ 134	☐ 135	☐ 136
☐ 137	☐ 138	☐ 139	☐ 140	☐ 141	☐ 142	☐ 143	☐ 144
☐ 145	☐ 146	☐ 147	☐ 148	☐ 149	☐ 150	☐ 151	☐ 152
☐ 153	☐ 154	☐ 155	☐ 156	☐ 157	☐ 158	☐ 159	☐ 160
☐ 161	☐ 162	☐ 163	☐ 164	☐ 165	☐ 166	☐ 167	☐ 168
☐ 169	☐ 170	☐ 171	☐ 172	☐ 173	☐ 174	☐ 175	☐ 176
☐ 177	☐ 178	☐ 179	☐ 180	☐ 181	☐ 182	☐ 183	☐ 184
☐ 185	☐ 186	☐ 187	☐ 188	☐ 189	☐ 190	☐ 191	☐ 192
☐ 193	☐ 194	☐ 195	☐ 196	☐ 197	☐ 198	☐ 199	☐ 200

[illegible]



AUTO NÚMERO 54212 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL DAVID VELASQUEZ VILLAREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1073164218

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 162881 de 27/07/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de MIGUEL DAVID VELASQUEZ VILLAREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1073164218, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
30417251	540258	10/06/2021	08/10/2023	\$ 118.850,00	08/10/2023	\$ 118.850,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. 30417251:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 118.850,00	\$ 0,00	400100008709645	\$ 895.400,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 118.850,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$118.850,00, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. 540258 de 10/06/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 30417251 de 30/04/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-05-2024 11:08 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 62838 DE 2024
“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUILLERMO TRUJILLO MALAGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79257153**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **53524 de 23/03/2022**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **GUILLERMO TRUJILLO MALAGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79257153**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
22684106	194632	04/03/2019	04/08/2023	\$ 414.100,00	04/08/2023	\$ 600.890,00
25227969	121265	12/03/2020	04/08/2023	\$ 438.900,00	30/05/2024	\$ 614.560,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de las obligaciones adeudadas, en las tablas que a continuación se relacionan:

1. Orden de comparendo No 22684106:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$414.100,00	\$186.790,00	400100008975458	\$877.800,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$600.890,00

2. Orden de comparendo No. 25227969:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$438.900,00	\$175.660,00	400100008975458	\$276.910,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$614.560,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma **\$600.890,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No **194632** de **04/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22684106** de **01/02/2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma **\$614.560,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **121265** de **12/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25227969** de **10/02/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 62838 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUILLERMO TRUJILLO MALAGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79257153**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 30-05-2024 09:56 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejia -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., junio 04 de 2024

Señor(a)
GUILLERMO TRUJILLO MALAGON
C.C. No. 79257153
CR 35 64 B 03 SUR
Bogotá - D.C.

REF: URGENTE. Notificación por correo del Auto No. 62838 del 30/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por CORREO que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección



47

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

202454006142111

«472»

FORMA 1. 01/05/2024

RAMIRO MENESES V.
CC 1049432165

7223

472

550

Cal 3 p. 10/05/2024
3 p. 10/05/2024
Bogotá

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FORMA 1. 01/05/2024

RAMIRO MENESES V.
CC 1049432165

7223

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FORMA 1. 01/05/2024

RAMIRO MENESES V.
CC 1049432165

7223



AUTO NÚMERO 62850 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ABEL GUTIERREZ MONTT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79316094**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **163485** de **27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **ABEL GUTIERREZ MONTT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79316094**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27595737	691280	01/10/2020	24/02/2023	\$ 438.900,00	24/02/2023	\$ 558.840,00
30364160	417652	07/05/2021	09/03/2023	\$ 895.000,00	09/03/2023	\$1.081.540,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de las obligaciones adeudadas, en las tablas que a continuación se relacionan:

1. Orden de comparendo No. **27595737**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$438.900,00	\$119.940,00	400100008785021	\$877.800,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$558.840,00

2. Orden de comparendo No. **30364160**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$895.000,00	\$186.540,00	400100008785021	\$318.960,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$1.081.540,00
		400100008804015	\$761.717,89			
		400100008805774	\$ 3.046,87			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma **\$558.840,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **691280** de **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27595737** de **17/08/2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma **\$1.081.540,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **417652** de **07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30364160** de **01/04/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 62850 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ABEL GUTIERREZ MONTT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79316094**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 30-05-2024 09:57 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejia -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 63662 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS GILBERTO URREGO RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79461654**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **163529** de **27/03/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **CARLOS GILBERTO URREGO RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79461654**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27881989	203079	29/03/2021	20/12/2022	\$ 447.700,00	20/12/2022	\$ 535.730.00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de las obligaciones adeudadas, en las tablas que a continuación se relacionan:

1. Orden de comparendo No. **27881989**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 447.700,00	\$ 88.030,00	400100008704115	\$ 69.487,75	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 535.730.00
		400100008713389	\$ 83.665,33			
		400100008714940	\$ 742.246,46			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma **\$535.730.00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **203079** de **29/03/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27881989** de **12/02/2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-06-2024 09:41 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejia -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 63669 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ALBERTO PARRA GARZON** identificado con cedula de ciudadanía No. **79499940**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163540** de **27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **WILLIAM ALBERTO PARRA GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79499940**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25435474	553041	01/10/2020	27/12/2022	\$ 438.900,00	27/12/2022	\$ 550.150,00
27582725	677661	01/10/2020	27/12/2022	\$ 877.800,00	04/06/2024	\$1.245.280,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de las obligaciones adeudadas, en las tablas que a continuación se relacionan:

1. Orden de comparendo No. **25435474**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 438.900,00	\$ 111.250,00	400100008704117	\$ 215.636,57	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 550.150,00
		400100008725214	\$ 540.000,00			

2. Orden de comparendo No. **27582725**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 877.800,00	\$ 367.480,00	400100008725214	\$ 205.486,57	\$ 0.0	\$ 0.0	\$1.245.280,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma **\$550.150,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **553041** de **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25435474** de **17/07/2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma **\$1.245.280,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **677661** de **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27582725** de **08/08/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 63669 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ALBERTO PARRA GARZON** identificado con cedula de ciudadanía No. **79499940**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-06-2024 09:52 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño— Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Bogotá D.C., junio 04 de 2024

Señor(a)
WILLIAM ALBERTO PARRA GARZON
C.C. No. 79499940
Carrera 72 K No. 37 B 19 Sur Piso 1
Bogota - D.C.

REF: URGENTE_ Notificación por correo del Auto No. 63669 del 4/06/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se cree traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.



DGC
202454006142301

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible]

432

609

Revised
March 19, 1966

[illegible][illegible]

Initial frequency: 0.16666666666666666

Para la SEM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 63670 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ORLANDO LOPEZ GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79641007**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **186090** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ORLANDO LOPEZ GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79641007**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16478993	1054280	16/11/2017	02/03/2022	\$ 92.160,00	14/11/2023	\$ 110.040,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **16478993**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 92.160,00	\$ 17.880,00	400100009096998	\$ 497.998,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 110.040,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 110.040,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1054280** de **16/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16478993** de **14/10/2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-06-2024 09:52 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., junio 04 de 2024

Señor(a)
EDWIN ORLANDO LOPEZ GUEVARA
C.C. No. 79641007
CRA 28 A 1828 OFIC 211
Bogotá - D.C.

REF: URGENTE. Notificación por correo del Auto No. 63670 del 4/06/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General



DGC
202454006142311
Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4-72

FECHA 1				FECHA 2			
DI	ME	AN	HR	DI	ME	AN	HR
04	JUN	2024	10:28:46	04	JUN	2024	10:28:46

Nombre del distribuidor: **Andrés Ceferrino**
C.C. No. **79641007**
Código Operador: **1111587**

Nombre del distribuidor: **No hay Placas**
C.C. No. **79641007**
Código Operador: **1111587**

Señor(a) Edwin Orlando Lopez Guevara
C.C. No. 79641007
CRA 28 A 1828 OFIC 211
Bogotá D.C.

Señor(a) Edwin Orlando Lopez Guevara
C.C. No. 79641007
CRA 28 A 1828 OFIC 211
Bogotá D.C.

4-72
1111
0000

SEGUIMIENTO DE VALORES MONEDARIOS E A DIT 500 511 511 5

SEGUIMIENTO DE VALORES MONEDARIOS E A DIT 500 511 511 5

SEGUIMIENTO DE VALORES MONEDARIOS E A DIT 500 511 511 5

SEGUIMIENTO DE VALORES MONEDARIOS E A DIT 500 511 511 5

4-72

1111

587

RA480455636C0

SEGUIMIENTO DE VALORES MONEDARIOS E A DIT 500 511 511 5

SEGUIMIENTO DE VALORES MONEDARIOS E A DIT 500 511 511 5

SEGUIMIENTO DE VALORES MONEDARIOS E A DIT 500 511 511 5

SEGUIMIENTO DE VALORES MONEDARIOS E A DIT 500 511 511 5



AUTO NÚMERO 63725 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERBER RICARDO ROMERO NIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 79543602

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 26221 de 12/01/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de GERBER RICARDO ROMERO NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79543602, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
27711283	944754	03/12/2020	18/12/2023	\$ 438.900,00	18/12/2023	\$ 590.870,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. 27711283:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 438.900,00	\$ 151.970,00	400100009145976	\$ 883.512,92	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 590.870,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ 590.870,00, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. 944754 de 03/12/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 27711283 de 02/11/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-06-2024 10:09 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejia -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 63726 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCELO HERNAN GARCIA CUBILLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **79649991**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **95155 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCELO HERNAN GARCIA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79649991**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10523372	359824	28/06/2016	16/11/2023	\$ 344.700,00	04/06/2024	\$ 730.120,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **10523372**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 344.700,00	\$ 385.420,00	400100009098941	\$ 397.809,03	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 730.120,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$730.120,00** por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **359824 de 28/06/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10523372 de 12/05/2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 04-06-2024 10:09 AM

Proyectó: Elaine Paternostro Mejía -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



